

<b>AREANDINA</b> Fundación Universitaria del Área Andina	
Formato de recurso de aprendizaje	Versión 1.0
Aprobado por:	4 de julio de 2017

## Recursos para el aprendizaje – Actividad de repaso

<b>Nombre de la actividad:</b>	Analizando conflictos de intereses
<b>Tipo de actividad:</b>	De análisis.
<b>Descripción:</b>	<p>A continuación, se le presentarán 3 casos sobre los cuales se realizará un análisis orientado por preguntas:</p> <p><b>Caso práctico No 1:</b></p> <p>El 14 de enero de 2010, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) suscribió el contrato de concesión 001 con la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., donde la firma Odebrecht Invetimentos EM Infra-Estructura Ltda, tiene el 37 % de participación, dicha adjudicación es el resultado del direccionamiento del proceso de licitación por parte de los funcionarios de la entidad contratante, para el caso la ANI, a cambio de sobornos pagados a servidores públicos, por los directivos de la empresa Odebrecht, con lo que habría limitado las condiciones de competencia del proceso licitatorio y asegurado su adjudicación. Estos funcionarios públicos infringieron el artículo 33 de la Ley 1474 del 2011, por ende, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución 5216 expedida el 16 de febrero de 2017, ordena dar por terminado de forma inmediata el contrato de concesión en mención. De otra parte en el artículo del diario oficial <i>El Espectador</i> y que se encuentra publicado en la página web: (<a href="http://www.elespectador.com/noticias/judicial/colombia-tiene-su-primer-condenado-por-caso-odebrecht-enrique-ghisays-articulo-705869">http://www.elespectador.com/noticias/judicial/colombia-tiene-su-primer-condenado-por-caso-odebrecht-enrique-ghisays-articulo-705869</a>), informa que el Juzgado Séptimo Penal Especializado de Bogotá impuso una condena de 7 años de prisión al empresario Enrique Ghisays Manzur, ya que este reconoció que constituyó en enero de 2010 junto con su hermano Eduardo Assad la empresa</p>

panameña en la mira de las autoridades, y cuya conformación solo tuvo por objeto la recepción de los sobornos de Odebrecht. Como se evidencia, este caso corresponde a un conflicto de interés en la medida en que algunos funcionarios públicos de la ANI, se prestaron para recibir sobornos en la adjudicación de contratos.

### **Caso práctico No 2:**

En el mes de junio de 2007 la empresa Entidad Promotora de Salud (Saludcoop), elabora su código de ética y buen gobierno, en el cual incorpora en su artículo 29 del capítulo IV el conflicto de interés. Para el 21 de marzo de 2012, la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, formulo pliego de cargos contra el representante legal de la Entidad Promotora de Salud (Saludcoop) organismo cooperativo, bajo el número de radicación: IUS 2010-62931 IUC-D-2010-937-237967, por presuntas irregularidades relacionadas con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), exponiendo que entre los años 2004 y 2008 dicha entidad, habría utilizado dineros pertenecientes al Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para la adquisición o incremento de inversiones, intangibles, nueva infraestructura o mejoramiento de la existente, servicio de la deuda adquirida por la EPS y realización de donaciones y préstamos, principalmente, dineros que tienen el carácter de recursos parafiscales y deben destinarse exclusivamente al servicio de atención en salud. Mediante Resolución 2414 del 24 de noviembre del 2015, la Superintendencia Nacional de Salud, ordena liquidar esta entidad, documento que se encuentra: [http://www.saludcoop.coop/pagina\\_web/images/pdf\\_liquidacion/res\\_agente\\_liquidador/Res%2000143%20del%2026%20de%20Febre%20ro%20de%202016.pdf](http://www.saludcoop.coop/pagina_web/images/pdf_liquidacion/res_agente_liquidador/Res%2000143%20del%2026%20de%20Febre%20ro%20de%202016.pdf).

Los resultados de este caso fueron, un sobreprecio de medicina y tratamientos para la atención de los usuarios de los servicios de la EPS, la confusión de los recursos de medicina prepagada con los que integran el Plan Obligatorio de Salud en beneficio de los privados, la falta de pago de los servicios de salud a los proveedores, que se registraba como utilidad, el traslado de aproximadamente cuatro millones quinientos mil pacientes a

Cafesalud, debido a la apropiación de los recursos públicos (desvío de dineros) por parte de sus directivos.

### **Caso práctico No 3:**

El 24 de octubre del 2008 la Fiscalía General de la Nación, mediante Resolución 0-6552 adopta el Código de ética y buen gobierno, estableciendo en su artículo 10 las directrices de los servidores públicos frente al conflicto de interés. El 27 de junio 2017, el diario oficial *El Tiempo* informa que la fiscalía dicto medida de aseguramiento contra del exdirector Nacional Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación, por incurrir presuntamente, en los delitos de concusión y utilización de información privilegiada; que estos actos de corrupción se relacionan con el dinero que habría recibido en calidad de director anticorrupción, con el fin de beneficiar a funcionarios públicos que tiene procesos de investigación en la fiscalía. Esta publicación se encuentra en la página web: <http://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/gustavo-moreno-jefe-de-unidad-anticorrupcion-capturado-por-pedir-soborno-103384>.

De otra parte, el exdirector Nacional Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación, se disculpa y pide perdón desde la prisión con sus familiares, amigos, colegas y el país entero mediante una carta, documento que se encuentra publicada en: <http://www.elpais.com.co/colombia/los-enredos-del-fiscal-anticorrupcion-que-cayo-por-corrupcto.html>.

### **Reflexión y análisis**

Es importante entrar a reflexionar sobre los casos prácticos citados anteriormente y analizar de quien es la responsabilidad para que se sigan presentando en la vida cotidiana estos asuntos de conflictos de interés, y preguntarnos donde está la falla, será que ¿es de la instituciones educativas?, ¿de las universidades?, ¿de casa?; muchas veces vemos las clases de ética y moral como una

**AREANDINA**

Fundación Universitaria del Área Andina

Formato de recurso de aprendizaje

Versión 1.0

Aprobado por:

4 de julio de 2017

costura o un relleno en cuanto a la asignación académica de nuestra vida educativa, y es en la vida práctica donde nos vemos enfrentados a estos principios, cuando los entes estatales inician procesos de investigación, porque como dice el viejo adagio la *“Justicia cojea pero llega”*.

Escriba su reflexión en una cuartilla la cual será discutida en encuentro sincrónico.